

RESOLUCIÓN 31-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 8

Solicitud de prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 76, del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.

CONSIDERANDO (1): Que **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, es un operador aéreo extranjero registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm. 76, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 30 de enero de 2025, prorrogado hasta el 7 de febrero de 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las rutas:

Maiquetía (SVMI)/Santo Domingo (MDSD)/Maiquetía (SVMI)
Barquisimeto (SVBM)/Santo Domingo (MDSD)/Barquisimeto (SVBM)

CONSIDERANDO (2): Que mediante comunicación de fecha 20 de enero de 2025, suscrita por el señor Pavel Ríos Millares, Representante Legal del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, solicitó a esta Junta de Aviación Civil, una prórroga a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 76, a los fines de recopilar y depositar los documentos requeridos en el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0), a los fines de renovación del citado documento.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante comunicación 000103 de fecha 29 de enero de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue otorgada de manera administrativa, una prórroga de ocho (8) días, a partir del 30 de enero de 2025, hasta tanto la junta de Aviación Civil se reuniera y conociera su solicitud.

CONSIDERANDO (4): Que, de acuerdo con el informe rendido por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC, se recomienda el otorgamiento de una prórroga al Permiso de Operación Núm. 76, del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, a fin de que pueda recopilar todas sus documentaciones.

CONSIDERANDO (5): Que conforme al Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0.), la Junta de Aviación Civil, sin detrimento de lo dispuesto por el artículo 252 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, podrá ponderar las solicitudes de prórroga de la vigencia de un Certificado de Autorización Económica (CAE), de un Permiso de Operación (PO), o de una Licencia de Consignatario (LC), cuando la imposibilidad demostrada del solicitante de obtener un requisito exigido por la Junta de Aviación Civil para el otorgamiento de la renovación o enmienda de un servicio determinado, así como, cuando la interrupción del servicio pudiera afectar el servicio en una ruta determinada y la conectividad.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Manual de Requisitos de la Junta de Aviación Civil JAC-001, (Versión 7.0).

VISTO el Permiso de Operación Núm. 76 del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, expedido por la Junta de Aviación Civil de República Dominicana.

VISTO el informe DTA/027/25 de fecha 29 de enero de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber ponderado y deliberado, en ocasión de la solicitud realizada **RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

Resolución 31-2025
de fecha 5 de febrero de 2025
Página 2 de 2

RESOLUCIÓN 31-2025

PRIMERO: Otorgar una prórroga de treinta (30) días calendarios, a la vigencia del Permiso de Operación Núm. 76, del operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., a partir del 7 de febrero de 2025, con el fin de que pueda continuar operando mientras completa la documentación requerida para el proceso de renovación del referido documento.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a RUTAS AÉREAS DE VENEZUELA, RAV, S.A., y publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente



HEPD/BFC/rg/ed.